



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés  
Radicado: 050013110-007-2022-00707-00  
Ref. Impugnación del Reconocimiento

Atendiendo el memorial allegado por la Doctora CLAUDIA ASTRID AGUDELO LOPEZ, actuando como apoderada del demandado SAUL DE JESUS MONTOYA CARDONA, téngasele notificado de la presente demanda por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.

De otro lado, atendiendo la petición de la parte demandada y advirtiéndole que con las pruebas documentales obrantes en el expediente es suficiente para decidir la presente causa, particularmente el resultado de la prueba genética de ADN presentado con el escrito de demanda y que no fue objeto de objeción alguna, de conformidad con el numeral 2º del inciso tercero del artículo 278 del C.G.P. y el inciso 4º del artículo 386 ibidem, a la ejecutoria del presente auto se entrará a decidir mediante sentencia anticipada escritural.

Se reconoce personería jurídica a la Doctora CLAUDIA ASTRID AGUDELO LOPEZ, identificada con T.P. No. 194.367 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso como apoderada del demandado.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA  
JUEZA

Firmado Por:  
Ana Paula Puerta Mejia  
Juez

**Juzgado De Circuito**

**Familia 007**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86ff7309f2f61b24e50b171ca401ffa520c7a708d646172b87ed5f5e2899be65**

Documento generado en 24/02/2023 01:34:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**